

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE POWERLIFTING PARA PARTICIPAR EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

Con el fin de establecer unos criterios uniformes entre las diferentes modalidades deportivas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020, la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) y el Comité Paralímpico Español (CPE), han acordado los siguientes **criterios de clasificación** para la participación de sus deportistas:

1. **La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020** será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020. Esta Comisión estará compuesta por:
 - Dos representantes del **Consejo Superior de Deportes**.
 - Un representante de cada una de las **Federaciones Españolas** que asistirán a los Juegos Paralímpicos.
 - Tres representantes del **Comité Paralímpico Español**.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020 aquellos halteros que cumplan los **criterios establecidos en la guía de clasificación de Powerlifting** del Comité Paralímpico Internacional (IPC) para los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020:
 - 2.1. Tener licencia internacional World Para Powerlifting activa.
 - 2.2. Estar internacionalmente clasificado con un estatus de clase deportiva "**Confirmada**" o, "**Revisable**" con una fecha de revisión posterior al **31 de diciembre de 2020**.
 - 2.3. Haber completado todos los requerimientos establecidos en el **Camino de Clasificación Word Para Powerlifting (WPPO) 2017-2020**. Esto incluye la participación obligatoria en las siguientes competiciones WPPO: Campeonato del Mundo o Campeonato del mundo junior de 2017 (Ciudad de México), Campeonato de Europa de 2018, Campeonato del Mundo o Campeonato del Mundo junior de 2019 (Astana) y una competición WPPO entre el 1 de enero y el 23 de abril de 2020.
 - 2.4. Haber alcanzado la marca mínima de clasificación (MQS) de los Juegos Paralímpicos establecida por el CPI entre el **25 de mayo de 2018 y el 23 de abril de 2020**.
 - 2.5. Estar entre los 8 primeros puestos en su categoría de peso y género en el ránking WPPO que se cierra el **23 de abril de 2020**.
3. Deportistas que hayan obtenido **plaza directa por invitación** por la Comisión Bipartita WPPO / IPC.
4. Aunque el deportista haya cumplido con los criterios establecidos en los puntos anteriores, no estará definitivamente seleccionado hasta que la FEDDF, **emita un informe especificando el estado de forma de los deportistas preseleccionados y la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 lo apruebe**. El informe de la FEDDF contendrá los siguientes aspectos:

- Estado de forma y resultados deportivos durante la temporada 2019-2020, bajo el seguimiento del equipo técnico de la Federación Española.
 - Participación activa en las actividades planificadas por la Federación Española.
 - Hábitos higiénicos y saludables durante toda la temporada.
 - Proyección de futuro a corto y medio plazo y edad del deportista.
5. La FEDDF emitirá un informe con los deportistas seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos anteriores que deberá ser entregado en las oficinas del Comité Paralímpico Español para ser aprobado por la Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 antes del **3 de junio de 2020**. La documentación necesaria para realizar las inscripciones de los deportistas como fotocopias del Pasaporte, biografías, fotografías, etc. tendrá que haber sido entregada en el Comité antes del **24 de abril de 2020**.
 6. La Comisión Técnica de los Juegos de Tokio 2020 **no está obligada** a completar todas las plazas asignadas a España por el IPC.
 7. Debido a futuras modificaciones de los criterios de clasificación del IPC, la FEDDF y el CPE se reservan el derecho a realizar modificaciones sobre los presentes criterios en los aspectos que pudieran cambiar dichas modificaciones.
 8. La selección definitiva se hará pública antes del **14 de julio de 2020**.